

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*

El Presidente de la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación a los efectos del estado de alarma, dictó el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2/2021.

En el artículo 3 del mencionado Decreto del Presidente se establece que la limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser acordada, por períodos de tiempo expresamente establecidos, cuando la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el artículo del mismo. Esta medida será acordada por el Presidente de la Junta de Andalucía, en su condición de autoridad competente delegada, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, previa comunicación al municipio afectado.

El apartado 2 de la disposición adicional única del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, ha establecido que se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del presente decreto, y en todo caso de aquellos municipios que superen los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el artículo 2, así como para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial y desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias y que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral.

El Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el mencionado Decreto del Presidente 9/2021, ha vuelto a habilitar a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para que mediante Orden publicada en el BOJA efectúe las actualizaciones y modificaciones del anexo del mencionado Decreto del Presidente, a fin de que resulten incluidos en el mismo los municipios que conforme a las determinaciones de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

Los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía se han reunido el día 5 de mayo de 2021 y han determinado

los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y por el Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, vistos los informes de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía,

### DISPONGO

Actualizar el Anexo del Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, por lo que en los municipios relacionados en el Anexo a esta orden, queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 6 de mayo de 2021 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Sevilla, 5 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### A N E X O

#### MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

Santa Fe de Mondújar  
Sierro

##### PROVINCIA DE CÁDIZ

Algodonales  
Barbate  
Bornos  
El Bosque  
Prado del Rey  
Puerto Serrano  
Villamartín

##### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Castro del Río  
Puente Genil

### PROVINCIA DE GRANADA

Albuñol  
Albuñuelas  
Alfacar  
Beas de Guadix  
Benalúa  
Cijuela  
Colomera  
Fonelas  
Fuente Vaqueros  
Gualchos  
Huéscar  
Huétor Vega  
Íllora  
Iznalloz  
Jun  
Loja  
Lugros  
Marchal  
Montefrío  
Montejícar  
Peligros  
Pulianas  
Salar  
Villa de Otura  
Villanueva Mesía

### PROVINCIA DE HUELVA

Almonte  
Beas  
Cumbres Mayores  
Lucena del Puerto  
Rociana del Condado  
Santa Olalla del Cala

### PROVINCIA DE JAÉN

Alcalá la Real  
Campillo de Arenas  
Castellar  
Guarromán  
Jódar  
Navas de San Juan  
Orcera  
Santo Tomé

### PROVINCIA DE MÁLAGA

Alfarnate  
Alfarnatejo  
Almáchar  
Cuevas del Becerro  
Periana

Sierra de Yeguas  
Villanueva de Tapia  
Yunquera

### PROVINCIA DE SEVILLA

Badolatosa  
Cazalla de la Sierra  
El Viso del Alcor  
Estepa  
Isla Mayor  
La Luisiana  
La Puebla del Río  
Marinaleda  
Villamanrique de la Condesa